



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/7455

Código Documento
PLP1AI05U4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Y23 2L70 3B6A 3S38 0TIQ



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA, con NIF: G86882180 para :“GASTOS DE IMPRENTA III CONGRESO INTERNACIONAL”.

Visto el informe-propuesta realizado por la Jefa de Servicio de Turismo de esta Diputación y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2026**, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 16.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas que busca garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades reales de toda la población.

RESUELVO:

Primero: Autorizar y disponer del gasto por importe de 33.218,2€ con cargo a la aplicación presupuestaria 11.92400.48902.167 reservada a comunicación social y participación ciudadana disponible para entidades sin ánimo de lucro, y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA para la finalidad pretendida, que es el desarrollo de actividades, eventos y proyectos vinculados a la designación de Velilla del Río Carrión como “Capital de la Montaña de España 2026.

Segundo: Anticipo, garantía y pago:

La subvención se librará mediante un anticipo del 100% del importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por este, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Tercero: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de la preparación y realización del programa planteado en la solicitud, es decir “Velilla del Río Carrión, capital de la Montaña de España 2026”, siempre que ese gasto se haya realizado en el año 2026, y se encuentre pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, siempre que se encuentre pagado dentro del plazo de justificación.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas al tener dicha naturaleza.

Cuarto: Justificación de los gastos:

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **30 de noviembre de 2026**, y podrán justificarse los gastos realizados en el año 2026 relacionados con este proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento **[“Justificación de la subvención-Entidades privadas”]** habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.
- Memoria justificativa de las actuaciones objeto de la subvención.
- Ejemplar del material promocional utilizado para promocionar las actuaciones subvencionadas, donde se aprecie de forma clara la colaboración de la Diputación de Palencia.
- Anexo B III (relación de facturas).
- Facturas justificativas del gasto.
- Justificantes de pago de las facturas.
- Declaración responsable de la realización de la actuación objeto de la subvención.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Certificados actualizados que acrediten estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante el periodo de ejecución y siempre que se encuentren pagados dentro del plazo de justificación.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/7455

Código Documento
PLP1AI05U4

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Y23 2L70 3B6A 3S38 0TIQ



deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, **33.218,20 €**. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad de la cuantía concedida (33.218,20 €). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40 % de la cuantía concedida será equivalente al incumplimiento total.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100 % del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que esta menor justificación supere la garantía, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se indicará el importe de la cuantía determinada en concepto de sanción.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinto: Publicidad.

La Asociación Española de Municipios de Montaña deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Sexto: Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total del proyecto realizado objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto.

Sexto: Notificar la presente resolución al beneficiario.

Séptimo: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a recibir esta notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado; y contra la resolución expresa de dicho recurso o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses de conformidad con los arts. 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, modificada por la Ley Orgánica 13/2003, de 23 de diciembre.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus derechos.